



Reglamento

CAPITULO I - DEFINICIONES

Artículo 1º - (Denominación y Domicilio). El CLUB SEMINARIO es la asociación civil sin fines de lucro creada con fecha dos de marzo de 1997, antes denominada CLUB SEMINARIO UNIVERSITARIO y con sede en el departamento de Montevideo, cuya personería le fuera otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de agosto de 1997 (en adelante, el Club), que se registrá por los estatutos aprobados debidamente y sus modificaciones (en adelante, los Estatutos), por el presente Reglamento General (en adelante, el Reglamento) y por las leyes y decretos aplicables.-

Artículo 2º.- (Objeto Social).- El objeto social del Club es el que se encuentra recogido en los Estatutos (Artículo 2º). Se destaca la importancia del deporte como complemento de la persona y la vinculación necesaria del Club a la identidad católica con impronta ignaciana base de la educación del Colegio Seminario (en adelante, el Colegio).-

Artículo 3º.- (Clase de Socios).- Se considera socio del Club (Artículo 4º de los Estatutos) a aquel individuo que ha superado el proceso de admisión correspondiente (Artículos 5 y 6 de este Reglamento).

Los socios podrán ser:

- a) Fundadores: los concurrentes al acto de fundación de la institución, los que ingresen a la misma dentro de los treinta días siguientes a dicho acto y los que soliciten su incorporación al Club dentro de los noventa días corridos contados a partir del día de hoy.
- b) Activos: los que tengan un año de antigüedad en el registro social y hayan cumplido regularmente con las obligaciones que impone este estatuto y establezcan los reglamentos generales de la institución.
- c) Honorarios: los individuos que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la institución, sean designados tales por la Asamblea General.
- d) Suscriptores: los menores de 18 años y los que admitidos como asociados, no hayan cumplido aún las condiciones indicadas en el inciso «b» de este artículo.

- e) Colaboradores: los que sin participar de ninguna disciplina ni plantel sean admitidos al Club mediante el pago de una cuota social. Podrán participar de las actividades recreativas y culturales que organice el club, y tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales.

Artículo 4° - (Otras definiciones). Los términos utilizados en este Reglamento se entienden en la forma que se define a continuación:

- a) Género: las menciones a padres, alumnos, profesores, etc. se entienden hechas respecto tanto de mujeres como hombres sin que ninguna frase pueda ser interpretada como discriminatoria.
- b) Vínculo con el Colegio: La razón de ser del Club se vincula directamente con la existencia del Colegio. Sin perjuicio de lo cual, se trata de entidades independientes, con autoridades propias y con objetivos claramente diferenciados.
- c) Disciplina: es la actividad deportiva de la que se trata, como por ejemplo, futbol, handball, hockey, rugby y volleyball
- d) Planteles: son los grupos en que se dividen las diferentes disciplinas, como por ejemplo, sub-20, sub-18, senior, etc.

CAPÍTULO II - DE LOS SOCIOS

Artículo 5°- (Ingreso de Asociados). Con la sola excepción de los socios honorarios y de los fundadores (literales a y c del artículo 3°), para ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita, aceptando los cometidos y fines del Club, presentada a la Comisión Directiva y resolución favorable de la misma. (Artículos 5° y 6° de los Estatutos).

Artículo 6° - (Proceso de admisión). Facúltese a la Comisión Directiva a reglamentar el proceso de admisión, sobre las siguientes bases:

- a) En la solicitud se deberá establecer si se pertenece a algunas de las categorías detalladas en los literales c), d), e) y f) de este artículo.
- b) En caso de que el solicitante no pertenezca a alguna de las categorías previstas en los literales c), d), e) y f) de este artículo, la Comisión Directiva deberá tener presente el límite previsto en el artículo siguiente y deberá conducir una entrevista personal con el solicitante.
- c) Alumno: es aquel solicitante que se encuentre, al momento de la solicitud, cursando estudios en el Colegio.
- d) Ex alumno: es aquel solicitante que habiendo sido alumno del Colegio por al menos un año curricular, se encuentra, al momento de la solicitud, desvinculado del mismo.
- e) Profesor, empleado, padre de alumno o padre de ex alumno del Colegio: es aquel solicitante que, al momento de la solicitud, reviste una de esas categorías.
- f) Ex alumno del Colegio San Javier o del ISASA: es aquel solicitante que habiendo sido alumno del Colegio por al menos un año curricular en uno de esos dos colegios, se encuentra, al momento de la solicitud, desvinculado del mismo.

- g) En caso de que alguna de las cualidades requeridas en los numerales c) y e), se pierdan, se deberán comunicar los motivos a la Comisión Directiva, a los efectos de que se realicen los cambios de categorías correspondientes.

Artículo 7° - (Límites). Facúltese a la Comisión Directiva a fijar límites para los ingresos al Club de personas que no pertenezcan a las categorías definidas en los literales c), d), e) y f) del artículo anterior y por planteles, sobre la base de que se procurará mantener una preeminencia de miembros vinculados al colegio.-

Artículo 8° - (Recurso). Las resoluciones que rechacen una solicitud de ingreso deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por el interesado ante la Asamblea General del Club, que la deberá considerar en la próxima reunión que se fije.-

Artículo 9° - (Derecho y deberes de los Asociados). Los derechos y deberes de los asociados son los contenidos en los Estatutos (Artículos 8 y 9).

Artículo 10° - (Sanciones a los Asociados). Facúltese a la Comisión Directiva a establecer un Reglamento Disciplinario a los efectos de sancionar a los socios que se aparten de las normas contenidas en los Estatutos o que vulneren el espíritu del Club, pudiendo llegar a la expulsión. En dicho Reglamento se deberán contemplar los principios del debido proceso, graduación de las penas y el derecho de defensa (Artículo 9° de los Estatutos) sobre las siguientes bases:

- a) Presunción de inocencia hasta que la resolución quede firme.
- b) Posibilidad de producir prueba.
- c) Posibilidad de ser escuchado previo al dictado de la resolución
- d) Las penas serán: apercibimiento, suspensión en la calidad de socio (para una actividad, para un conjunto de actividades o por un período de tiempo determinado) y expulsión.
- e) En el caso de suspensión o de expulsión las resoluciones deberán ser fundadas.
- f) Recurso ante la Asamblea General con la posibilidad de ser escuchado previamente a la adopción de la resolución definitiva.

Artículo 11°.- (Convenios).- Facúltese a la Comisión Directiva, con las más amplias facultades, a celebrar convenios con grupos, asociaciones o instituciones de ex alumnos, alumnos, padres, etc. del Colegio Seminario o colegios jesuitas en general (Artículo 2, párrafo final de los Estatutos), sobre las siguientes bases:

- a) Se podrán incorporar como socios a los miembros de dichas organizaciones.
- b) Se podrá otorgar planes de cuotas bonificadas para sus asociados.
- c) Se podrá exonerar del requisito de carta de solicitud prevista en el Artículo 4° de este Reglamento a sus asociados.
- d) Se podrá pactar la reciprocidad de los beneficios.

- e) Se podrán pactar las cláusulas de estilo respecto de la modificación, rescisión o ejecución de los referidos convenios.
- f) Se deberá dar cuenta a la Asamblea General, en la primera reunión que celebre, de todos los convenios que se suscriban al amparo de este artículo.
- g) Se exhorta especialmente a la Comisión Directiva a generar los ámbitos necesarios para un fluido intercambio con la Asociación de Exalumnos Jesuitas del Uruguay (A.S.I.A. – Uruguay).

CAPÍTULO III - AUTORIDADES

Artículo 12° - (Órganos). Los órganos del Club son la Asamblea General, la Comisión Directiva, la Comisión Fiscal, la Comisión Electoral y las Comisiones que se crean en los siguientes artículos que serán las encargadas de la elaboración de los programas de cada disciplina.

Artículo 13° - (Asamblea General). Es el órgano soberano del Club y para su composición y forma de funcionamiento se rige por las normas contenidas en los Estatutos (Artículos 10 a 14), pudiéndose reunir en régimen ordinario o extraordinario en la forma allí preceptuado.-

Artículo 14° - (Comisión Directiva). La dirección y administración del Club estará a cargo de la Comisión Directiva, con la composición y atribuciones contenidas en los Estatutos (Artículos 15 a 18).-

Artículo 15° - (Comisión Fiscal). Su composición y facultades están determinadas por las normas contenidas en los Estatutos (Artículos 19 y 20).

Artículo 16° - (Comisión Electoral).- Su composición, facultades y oportunidad de actuación son las establecidas en los Estatutos (Artículo 21).-

CAPÍTULO IV - COMISIONES

Artículo 17° - (Comisiones especiales). Facúltase a la Comisión Directiva a crear las comisiones y subcomisiones especiales que estime conveniente a los efectos del cumplimiento de sus fines, debiendo, en la resolución respectiva, aclarar sus cometidos, funciones, potestades, integración y todo otro elemento necesario para su normal funcionamiento. Deberá informar de lo actuado a la primera Asamblea General que se convoque.

Artículo 18° - (Comisiones por disciplinas). Dentro de la facultades previstas en el artículo anterior, la Comisión Directiva podrá crear las comisiones especiales por disciplinas que estime necesario a efectos de agrupar dentro de ellas los diferentes deportes que serán fomentados por el Club, y a reglamentar su funcionamiento. A vía de ejemplo, podrá haber una Comisión de Fútbol, de Handball, de Hockey, de Rugby, etc.

Artículo 19° - (Facultades). Las comisiones que se creen en aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior tendrán las más amplias facultades para decidir los temas que se planteen respecto de sus respectivas disciplinas y de sus planteles.

Artículo 20° - (Integración y funcionamiento). Estas comisiones estarán integradas por 3 miembros como mínimo, y deberán adoptar sus decisiones por unanimidad.

Artículo 21 - (Presupuestos). Las Comisiones por disciplinas podrán proyectar su propio presupuesto de gastos e ingresos, a cuyos efectos se deberán tener en cuenta los aportes fijados de acuerdo a los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

Artículo 22 - (Homologación de sus decisiones). La Comisión Directiva homologará las decisiones adoptadas por las Comisiones, pudiendo modificarlas. En caso de dudas acerca de su alcance o interpretación les podrá requerir las aclaraciones pertinentes.

CAPÍTULO V - APORTES

Artículo 23° - (Aportes ordinarios). Facúltase a la Comisión Directiva a fijar cuotas mensuales diferenciales de acuerdo a la categoría de socio que se trate, de la disciplina que se represente o el plantel que se integre. En aplicación de este artículo se deberá tener en cuenta la antigüedad en el Club, la cantidad de socios que comprende, la necesidad de fomentar dicha actividad y el presupuesto elaborado de acuerdo al artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 24° - (Aportes extraordinarios). Facúltase a la Comisión Directiva a fijar aportes extraordinarios hasta el equivalente de un 50% de la cuota mensual, debiendo dar cuenta en la primera reunión de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25° - (Autorización para el año 2010). Autorízase a la Comisión Directiva, únicamente para el ejercicio 2010, a contraer obligaciones por sumas superiores al tope previsto en el artículo 17 del Estatuto. En caso de utilizarse esta facultad, se deberá comunicar a la primera Asamblea General que se convoque.

Artículo 25° - (Derogaciones). Derógase todo reglamento anterior, y aquellas resoluciones que se opongan al presente Reglamento, incluyendo las emanadas de la Comisión Directiva.

Montevideo, 13 de mayo de 2010